ACUERDO No. SO-071-2015.

Tegucigalpa, M.D.C; veintiséis (26) de noviembre del año dos mil quince (2015).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP),** en su artículo 1 establece que su finalidad es el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP),** en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de **FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, inciso b) Le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con el numeral 10) del Artículo 11 **de LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP),** entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** se establece otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades del **IAIP**.

CONSIDERANDO (6): Que el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, al permitirnos conocer de primera mano cómo se desarrolla la gestión pública y cuáles son los contenidos y fundamentos de las decisiones adoptados por las Instituciones Obligadas, se configura en un elemento indispensable para la construcción de una democracia participativa y en una herramienta de control gubernamental a través de la auditoria social.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil quince (2015), en sesión de Pleno **SO-018-2015,** el **PLENO DE COMISIONADOS** mediante **Acuerdo No. SO-035-2015** aprobó la **POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL Y PLAN DE ACCIÓN EN TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE HONDURAS y** manda a que se publique en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

CONSIDERANDO (8): Que en fecha ocho (08) de julio del año dos mil quince (2015), entra en vigencia el **Acuerdo No. SO-035-2015** después de haber sido publicado en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 33,776.**

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil quince (2015), según consta en **Acta de Sesión Ordinaria SO-031-2015,** el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos acordó dar por recibido el ***Entregable Fase 1.2. "Diagnóstico de situación y Plan de trabajo para homogeneizar y sistematizar la recogida de información de las instituciones obligadas",*** *elaborado por la firma consultora* ***SUSTENTIA Innovación Social de MADRID ESPAÑA.***

CONSIDERANDO (10): Que dicho producto se entrega en el marco del proyecto ***"Implementación de un Sistema de Indicadores de medición de Acceso a la Información Pública y Transparencia de Honduras según el Modelo de Medición Internacional de Transparencia de la Red Latinoamericana de Acceso a la Información Pública (RTA)"***. Este proyecto se enmarca dentro del ***Programa EurosSociAL II,*** está liderado por la **Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP),** y cuenta con **Fundación CEDDET** como socio operativo y **SUSTENTIA Innovación Social** presta servicios de Asistencia Técnica (AT).

POR TANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 8, 11, numeral 7 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 15 inciso e) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública; Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO**

NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Dar por recibido el ***Entregable Fase 1.2. "Diagnóstico de situación y Plan de trabajo para homogeneizar y sistematizar la recogida de información de las instituciones obligadas"***, *elaborado por la firma consultora* ***SUSTENTIA* Innovación Social de *MADRID ESPAÑA.***

SEGUNDO: Comunicar de esta decisión a la **FUNDACIÓN CEDDET** y al firma consultora ***SUSTENTIA* Innovación Social**.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta

GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno